

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N° 00000001-2023-A/MDM de Despacho de Alcaldía, Informe N° 00000001-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00001526-2023/SGPPYR/MDM la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 182-2023-UPYR-SGPPYR-MDM el encargado de la Unidad de Planificación y Racionalización; Oficio N° D000998-2023-CEPLAN-DNCP; Informe Técnico N° D000343-2023-CEPLAN-DNCPPEI y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en su artículo 2° indica la Creación y finalidad en el 2.1.- Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. 2.2.- Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PDC, las políticas institucionales se concretan en los planes operativos institucionales (POI);

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégicos en los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer pautas para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. De acuerdo a esta Guía para el Planeamiento Institucional, tenemos el numeral 5.7 en el cual "dispone que para la aprobación del PEI, el Pliego debe emitir su proyecto al CEPLAN para validar su metodología, coherencia y consistencia, precisando que los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su proyecto de PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito, correspondiendo a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia con las políticas y planes bajo competencia del Sector, dicho informe es remitido por el Pliego al CEPLAN, conjuntamente con la propuesta de PEI. Con la opinión favorable de CEPLAN, el Titular del Pliego emite un acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; por su parte, el numeral 5.8 de la citada Guía precisa que, si se requiere contar con un PEI con otro periodo de vigencia, se considerará como la elaboración de un nuevo PEI;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDM corresponde que: la Unidad de Planificación y Racionalización, las siguientes funciones y atribuciones: i) Proponer, ejecutar y evaluar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia, así como realizar el seguimiento y evaluación de los planes operativos institucionales de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Que, el Informe Técnico N° D000343-2023-CEPLAN-DNCPPEI en el cual "(...) se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, para el periodo 2021-2027, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD" y recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su

publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN;

Que, el Oficio N° D000998-2023-CEPLAN-DNCP, la directora nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico "concluye que el Plan Estratégico Institucional 2021-2027 Ampliado, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, el Informe N° 182-2023-UPYR-SGPPYR-MDM el encargado de la Unidad de Planificación y Racionalización indica que "la Municipalidad Distrital de Majes cuenta actualmente con un Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente con la estructura establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MDM de fecha 09. julio.2021 y con Informe Técnico Favorable N° 197-2021-CEPLAN-DNCPPEI donde verifica y valida su elaboración. (...) De conformidad con el numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación del Proyecto de Plan Estratégico Institucional 2021-2027 ampliado de la Municipalidad Distrital de Majes por parte del Titular del Pliego, además, de disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el Proveído N° 00001526-2023/SGPPYR/MDM la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización "remite al despacho de Gerencia Municipal el Informe N° 182-2023-UPYR-SGPPYR-MDM de la Unidad de Planificación y Racionalización, con la información detallada en el documento adjunto, para su conocimiento y trámite de aprobación de acuerdo al numeral 5.7 de la guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el Informe N° 00000001-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN Mediante acto resolutorio (Resolución de Alcaldía) SE APRUEBE el Plan Estratégico Institucional 2021-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Majes, además de disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

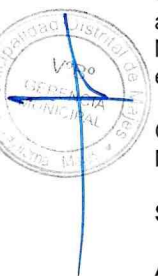
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Majes, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Racionalización su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad; y la ruta de acceso (link), deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN; asimismo, dicha Unidad difunda el PEI aprobado entre todos los órganos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a la Unidad de Planificación y Racionalización para sus fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLAMA AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE